RAD. No. 2018-00625
EJECUTIVO SINGULAR.
SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que se ha presentado liquidación del crédito adicional por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago; Así mismo, le informo con el presente que aún no se ha señalado las agencias en derecho Adicionales, para luego liquidar las Costas Adicionales en este asunto.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 30 de junio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, treinta (30) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante en la liquidación del crédito adicional presentado, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

Ahora bien, de conformidad con el Art.365 y S.S. Ibídem del CGP, así mismo, con el literal (b), numeral 4° del artículo 5°, "Procesos Ejecutivos", del ACUERDO No. PSAA 16-10554 de Agosto 5 del 2016 "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho", se procederá a fijar las agencias en derecho adicionales al interior de esta contención teniendo como base la liquidación de crédito adicional confeccionada por esta Unidad Judicial.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia quedará así:

Parámetros de Liquidación	
FECHA DE CORTE LIQUIDACION:	30-jun-2023
FECHA INTERES DE MORA DESDE	24-jul-2019
DIAS EN MORA:	1.416
TASA DE MORA:	29,45%
CAPITAL	$ 3.334.023

Valor Liquidación							
INTERESES DE MORA	$\frac{3.334.023}{}$	X	$\frac{29,45\%}{360}$	X	1.416	=	$ 3.862.021
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO						=	**$ 3.862.021**

SEGUNDO: Fíjense las Agencias en Derecho Adicionales por valor de **TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($308.961,68)** en favor de la parte ejecutante**.** Inclúyase en la liquidación de costas adicionales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020c2d5334a6b9bf024bf15771b8178260e5f8aea30ee2201d357f2f7f3b86cd**
Documento generado en 30/06/2023 08:41:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica